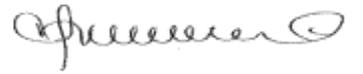


Auto Interlocutorio No. 002  
Radicado No. 2023-00445  
Demandante: JENNY PAOLA CANO ROMERO  
Demandado: LUIS FERNANDO BAUTISTA GONZÁLEZ  
Proceso: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

**SECRETARÍA:** La Dorada, Caldas, 3 de enero de 2024. El día 1º de diciembre de 2023 venció el término con el que contaba la parte demandante para subsanar la demanda, lo cual no hizo, guardó silencio. Pasa a Despacho. **Términos:**

Fecha auto que inadmite la demanda.....23 de noviembre 2023.  
Notificación por estado.....24 de noviembre de 2023  
Términos ejecutoria..... 27, 28 y 29 de noviembre de 2023  
Términos para subsanar.....del 27/11/23 al 01/12/23



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**  
La Dorada, Caldas, 3 de enero de 2024

Mediante auto No. 1032 del 23 de noviembre de 2023, proferido dentro del proceso de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, presentado por la señora JENNY PAOLA CANO ROMERO a través de apoderado judicial, contra el señor LUIS FERNANDO BAUTISTA GONZÁLEZ se INADMITIÓ la demanda y se concedió a la parte actora cinco (5) días para que subsanara los defectos allí relacionados.

Encuentra el Despacho que, vencido el término para subsanar, la parte demandante nada manifestó a través de su apoderado judicial, razón por la cual, de conformidad con lo determinado por el artículo 90 del C. G. P., deviene el rechazo de la misma.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA** de La Dorada,

**RESUELVE**

**PRIMERO: RECHAZAR** la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL presentada a través de apoderado judicial por la señora JENNY PAOLA CANO ROMERO contra el señor LUIS FERNANDO BAUTISTA GONZÁLEZ por lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

**SEGUNDO: DEVOLVER** los anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

**TERCERO: ARCHIVAR** las diligencias una vez en firme la presente decisión.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



DAVID FRANCISCO GODOY RINCÓN  
Juez<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Mecanismo digital adoptado por parte del Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actos, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: [j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Auto Interlocutorio No. 002  
Radicado No. 2023-00445  
Demandante: JENNY PAOLA CANO ROMERO  
Demandado: LUIS FERNANDO BAUTISTA GONZÁLEZ  
Proceso: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La providencia anterior se notifica en el Estado  
No. 002 del 4 de enero de 2024  
  
CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO  
Secretaria

**Secretaría, 11 de enero de 2024.** El día 10 de enero de 2024, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO  
Secretaria